REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 380

Proceso:	*Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante:	*BANCOLOMBIA S.A.*
Demandado:	*Orlando Cifuentes Torres y Carmela Esther Navas Vega*
Radicación:	*76-122-40-89-001-2017-00395-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Se decide a través del presente proveído lo concerniente al reconocimiento de personería de Luzbian Gutiérrez Marín como la apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

2. CONSIDERACIONES

La Doctora Luzbian Gutiérrez Marín, ha aportado con destino a este proceso, memorial por medio del cual la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, le otorga poder especial amplio y suficiente, para que actúe como su apoderada judicial al interior del mismo.

En él, se ha dispensado cumplimiento al precepto normativo contenido en el artículo 74 del Código General del Proceso, además de que se ha observado cuidadosamente el contenido de la Ley 2213 de 2020 en cuyo artículo 5º establece que *"…**En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados…**"*

No obstante, se tiene que por medio del Auto No. 991 de julio 23 de 2019, este Despacho Judicial dispuso negar la solicitud de cesión de derechos litigiosos presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. FNG en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., razón suficiente para denegar el reconocimiento de personería solicitado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- NO RECONOCER personería para actuar dentro de la presente demanda, a la Abogada Luzbian Gutiérrez Marín como apoderada judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 010
Del Auto anterior **380** de fecha **marzo 06-24**
Hoy, **marzo 07-24** se notifica a las por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fabed6855525b77d5e96cd8d427d01f2e90cda62b49e6c9d6dbc0d9bb5cf71b**
Documento generado en 06/03/2024 05:02:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica